

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200
 Trimestre 100
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 157

Miércoles 14 de julio de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 28 de junio de 1965 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, en relación con la sustitución de los actuales permisos de conducción por los de las clases en él establecidas. ("Boletín Oficial del Estado" del día 7 de julio de 1965).

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, que reforma el capítulo XVI del Código de la Circulación, hace una nueva clasificación de los permisos de conducción y prevé la sustitución del modelo existente por el del anexo nueve del Convenio Internacional de Circulación, a la vez que especifica que la sustitución de los actuales permisos por los creados se llevará a cabo en el plazo máximo de dos años.

Para facilitar a los titulares de permisos de conducción concedidos de acuerdo con la normativa anterior, el canje de éstos por los vigentes, es necesario, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del expresado Decreto, y en consideración al gran número de permisos que deben ser objeto de sustitución, no sólo programar escalonadamente su realización dentro del período autorizado, evitándose con ello molestias a los administrados y posibles entorpecimientos en la actividad normal de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, sino, ade-

más, regular las distintas situaciones que puedan presentarse.

En su virtud, de acuerdo con la autorización otorgada a este Ministerio en la disposición transitoria sexta del Decreto 1393/1965, se dispone:

Artículo 1.º A efectos del canje de los permisos de conducción de las clases primera especial, primera, segunda, tercera y tercera restringidos, establecido en la disposición transitoria sexta del Decreto 1393, los plazos de validez otorgados en el artículo 274 del Código de la Circulación, según la redacción dada por el expresado Decreto, serán de aplicación desde el 31 de mayo de 1965, a todos los que fueran válidos en dicha fecha.

Estos nuevos plazos de validez se computarán partiendo de la fecha de expedición del permiso o de la de la última revisión.

Artículo 2.º Los plazos para efectuar estas sustituciones se establecen siguiendo al orden alfabético de la letra inicial del primer apellido del titular del permiso. El período que comprende está integrado entre 1 de octubre del presente año y el 31 de enero de 1967, de acuerdo con la siguiente distribución:

Apellidos con letras iniciales A y B, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 1965.

Apellidos con letras iniciales C, Ch, D y E, desde 1 de diciembre de 1965 al 31 de enero de 1966.

Apellidos con letras iniciales F y G, desde 1 de febrero al 31 de marzo de 1966.

Apellidos con letras iniciales H, I, J, K, L y Ll, desde 1 de abril al 31 de mayo de 1966.

Apellidos con letras iniciales M, N, Ñ y O, desde 1 de junio al 31 de julio de 1966.

Apellidos con letras iniciales P, Q y R, desde 1 de agosto al 30 de septiembre de 1966.

Apellidos con letras iniciales S, T y U, desde 1 de octubre al 30 de noviembre de 1966.

Apellidos con letras iniciales V, W, X, Y y Z, desde 1 de diciembre de 1966 al 31 de enero de 1967.

Artículo 3.º Los titulares de los permisos de conducción a sustituir podrán optar entre solicitar el canje de los que posean o, simultáneamente, la revisión periódica y canje ante la Jefatura Provincial de Tráfico que estimen conveniente.

Para ello, presentarán en dicha Jefatura la oportuna solicitud, según modelo oficial, que le será facilitado por la misma. A la solicitud deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Dos fotografías, actualizadas, que tengan las características especificadas en el apartado c) del epígrafe segundo del artículo 269 del Código de la Circulación, según su nueva redacción.

b) El documento nacional de identidad, si el solicitante es español, o el pasaporte, si es extranjero. Estos documentos serán devueltos una vez cotejados los datos que de los mismos deban reseñarse en la solicitud.

c) Permiso de conducción, cuyo canje o canje con revisión se solicita. En el caso de extravió deberá presentar su titular una declaración jurada que así lo acredite, en la que se consignarán todos los datos identificadores del permiso.

d) De solicitarse el canje con revisión, deberá presentarse, además, el oportuno certificado de aptitud, establecido para efectuar revisiones, en el epígrafe II del artículo 275 del Código de la Circulación, en relación

con los artículos 269, II b) y 265 del mismo Cuerpo legal, según han quedado redactados por el Decreto 1393/1965.

Por la realización del canje de los permisos, los interesados no abonarán derechos ni tasa alguna. Cuando se soliciten simultáneamente el canje y la revisión periódica, se cobrará la tasa 20 del concepto II de las tarifas convalidadas por el Decreto 132/1960.

Artículo 4.º Aquellos permisos de conducción que como consecuencia de la aplicación de los nuevos plazos determinados en el artículo 274 del Código de la Circulación resulten carentes de validez, se considerará prorrogada su vigencia hasta el día 30 de noviembre del presente año, debiendo sus titulares solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico su canje con revisión, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre y la fecha anteriormente reseñada.

Los permisos de las clases primera y primera especial cuyos titulares tengan cumplidos los setenta años en la fecha de entrada en vigor del Decreto 1393/1965, o los cumplan antes del 30 de septiembre del presente año, deberán ser canjeados por los de las clases A-2 y B dentro del período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre próximo, de interesarles a sus titulares continuar autorizados para conducir. Hasta tanto se considera prorrogada su vigencia, si bien únicamente facultarán a sus titulares a conducir automóviles para los que autorizan los permisos de la clase A-2 y B.

Si los titulares de las clases de permisos indicados en el párrafo anterior cumplen los setenta años antes de la fecha en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, deben canjearlos, solicitarán la sustitución por los de las clases A-2 y B, antes de cumplir dicha edad.

Artículo 5.º Los titulares de permisos de conducción que tengan que realizar la revisión periódica con anterioridad al plazo en que, de acuerdo con lo indicado en el artículo segundo, les corresponda efectuar el canje, deberán solicitar de la Jefatura de Tráfico la revisión con canje dentro de la fecha de validez del permiso.

Artículo 6.º Si con anterioridad al período en que corresponda efectuar el canje se le extraviara o deteriorara a su titular el permiso no constituido o variara de domicilio, solicitará de la Jefatura de Tráfico, en lugar de un duplicado, el canje o canje con revisión, según estime conveniente.

Artículo 7.º Los permisos intervenidos o retirados temporalmente, ya sea en vía judicial o administrativa, deberán ser canjeados dentro de las

fechas que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, o dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se levante la intervención o expire el plazo por el que fueron retirados.

Artículo 8.º Los titulares de permisos de conducción que acrediten haber estado en el extranjero en el período que les correspondiera canjearlos podrán solicitar el canje o canje con revisión, en su caso, dentro de los treinta días siguientes al de su primera entrada en el territorio nacional. Transcurrido dicho plazo, no podrán ser canjeados con revisión los permisos no válidos, si desde la fecha de su vencimiento se ha dejado transcurrir un período igual o mayor al que les correspondiera de validez.

Artículo 9.º Los permisos de conducción que con anterioridad al 31 de mayo último hubieran perdido su validez, por no haber sido revisados dentro del período otorgado, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 275, apartado III, del Código de la Circulación, modificado por el Decreto 1393/1965, quedando sus titulares facultados para solicitar su revisión son canje.

En estos casos los interesados, además de abonar la tasa 20 del concepto II, indicada en el artículo tercero, entregarán en la Jefatura de Tráfico en papel de pagos al Estado, la cuantía que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado III del artículo 275 del Código de la Circulación.

Artículo 10. En los nuevos permisos expedidos por canje o canje con revisión se consignará como fecha de expedición la misma en que lo fue el permiso sustituido, y como Jefatura de Tráfico expedidora, la de la provincia que otorgó este último.

Efectuado el canje o canje con revisión de los actuales permisos, las Jefaturas Provinciales de Tráfico actuantes lo comunicarán, acto seguido, a la Jefatura Central de Tráfico y a la Jefatura Provincial en la que hubiera sido expedido el permiso canjeado, a la que se enviará el expediente tramitado para su archivo en el del titular.

Artículo 11. A partir del día 1 de febrero de 1967 quedan sin vigencia los permisos no canjeados, otorgados de acuerdo con la legislación anterior, los cuales no autorizarán a sus titulares para conducir vehículos de motor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1965.—
ALONSO VEGA.

Ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

2.163

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

Aprobado el presupuesto extraordinario para la construcción del primer tramo de un camino vecinal y reparación de la Casa Consistorial, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 7 de julio de 1965.—El alcalde, R. Cantalapiedra.

2.166—1.679

AMUSQUILLO

A efectos de reclamaciones y por quince días, se halla expuesto al público, en Secretaría, expediente de suplemento y habilitación de créditos al presupuesto ordinario de 1965.

Amusquillo, 8 de julio de 1965.—El alcalde, José González.

2.170—1.680

OLIVARES DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1964, del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más siguientes, se pueden presentar las reclamaciones oportunas.

Olivares de Duero, 28 de junio de 1965.—El alcalde, Lázaro Niño Villamañán.

2.172—1.681

ANUNCIOS OFICIALES

208.ª Comandancia de la Guardia Civil

ANUNCIO

A las doce horas del día 1 del próximo mes de agosto, tendrá lugar en la casa-cuartel de Fabionelli, de esta capital, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las escopetas recogidas a los infractores de la vigente Ley de Caza; siendo de cuenta de los adjudicatarios el presente anuncio.

Valladolid, 10 de julio de 1965.—El comandante primer jefe accidental (ilegible).

2.173—1.682

Anuncio de
Pagos al Estado
VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

se den de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador de la única zona de Tordesillas.

Aprobar las siguientes cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre del corriente año: La del Presupuesto Ordinario, la del Presupuesto Extraordinario Caminos y Obras, la del Presupuesto Extraordinario "Bienes Cooperación", y la del Presupuesto Extraordinario "Cooperación" y la de los Presupuestos del Servicio de Contribuciones, Ordinario y de Formalización, ésta correspondiente al 1964, que arrojan una existencia, para el trimestre siguiente, de 10.381.286,49 pesetas, de 2.167.795,72 pesetas, de 58.827,71 pesetas, de 10.577.050,93 pesetas, de 600.456,40 pesetas, y de 4.093,77 pesetas, respectivamente.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" el resumen de las cuentas de caudales, correspondientes a los Presupuestos Ordinario y Extraordinarios, pertenecientes al primer trimestre de 1965.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" las cuentas de caudales, pertenecientes al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos de sus Presupuestos de Formalización y Ordinario, correspondientes al ejercicio de 1964, dejando el primero una existencia para el año siguiente de 4.093,77 pesetas y el segundo de 600.456,40 pesetas.

Quedar enterada del cambio de denominación de la Escuela de la Granja que ha de denominarse Escuela de Capacitación "José Antonio", y queda adoptado el nuevo nombre o designación de la Escuela de la Granja, y que se tome nota por la misma y por los Negociados a los efectos consiguientes.

Valladolid, 28 de abril de 1965.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio, 3.082

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 21 de mayo de 1965

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el excelentísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente ilustrísimo señor Sánchez Hernández y los señores diputados: Pérez Lapeña, Fernández de la Mela, Sánchez Benito, Ximénez de Torres, Acedo Flórez, Coca Ortiz, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Ureta Corcuera, Hurtado Minguela, Del Campo Esteban y García Alonso; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de ésta y el Acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 26 del pasado mes de abril.

(«Boletín Oficial» del día 14 de julio de 1965).

DIPUTACION PROVINCIAL

doña Magdalena Pastor Castañeda, doña Eutiquia Rodríguez Velasco, doña Isabel Escudero Pineda, doña Polonia Alonso Sevilla y don Amador Vázquez Peral, y teniendo en cuenta que en la última actualización de pensiones dispuestas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, esta Diputación, haciendo uso de la facultad que la otorgaba la Norma 18 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, actualizó también las pensiones graciables, puede informarse favorablemente la actualización graciosa de estas pensiones, aplicando sobre el nuevo sueldo respectivo los porcentajes mínimos que para cifrar las pensiones señala la legislación general para jubilados y pensionistas, es decir el 40 y 25 por 100, respectivamente, con lo cual sigue el mismo criterio que el que sustentó por acuerdo de 30 de noviembre de 1964, en expediente sobre pensiones análogas.

Aprobar la propuesta del Negociado de Personal sobre actualización de las pensiones de don Alonso Casas Soto, don Maximino García Chácharo, don Marcelino López Martínez, doña Valentina Rodríguez Rodríguez, don Manuel López Samentero, doña Blanca Maestud Rodríguez, doña Teodora Pérez Viana, doña Victoriana Fernández Castañeda y don Emilio Silva Pastor, y siguiendo el mismo criterio que el sustentado por la Corporación, en sesión plenaria del 30 de noviembre último en expediente sobre pensiones análogas, cursar las instancias de los pensionistas referidos, cumplimentando el apartado IV de las mismas, haciendo constar, a tenor de lo dispuesto en la Norma 4.ª de la Orden de 22 de abril de 1964, en relación con el apartado 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la Norma 18 de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, que procede la actualización únicamente aplicando sobre los nuevos haberes, sin acumulación de pagas extraordinarias, sin cómputo de quinquenios para las pensiones causadas antes de 5 de diciembre de 1947, y sin acumulación de quinquenios para las causadas antes del 1 de julio de 1952, los porcentajes que en el momento de causarse cada una señalaba la legislación general, según los años de servicio del causante, por ser graciables dichas acumulaciones de pagas extraordinarias, y cómputo de quinquenios, así como la diferencia entre dichos porcentajes y los que aplicó la Corporación con arreglo a sus Reglamentos.

Aprobar la propuesta del Negociado de Personal sobre actualización de la pensión de don Rogelio Lasalle Vega y, en su virtud, cursar la instancia de dicho señor, cumplimentando el apartado 4.º de las mismas, sin hacer objeción sobre la procedencia o no de la actualización, ya que ésta es a cargo de la Mutualidad por haber sido causada con posterioridad al 1 de diciembre de 1960.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Gobierno y que haga constar en las cláusulas del concierto en la base decimocuarta don-

(«Boletín Oficial» del día 14 de julio de 1965).

de dice "y retribuidos con cargo a la consignación anual de la expresada Dirección General", que debe decir "de la expresada Diputación Provincial"; y que se comunique a la Dirección General de Ganadería en contestación a su escrito de fecha 15 de marzo último, en el que manifiesta que ya estarán en el Centro de Inseminación Artificial, tres toros sementales y el material científico y que la realización de estos detalles regularen la presencia de un técnico que les dirija y que con posterioridad quede encargado del funcionamiento del Centro, a fin de poder llevar a cabo la inauguración en el mes de abril, habiendo estimado, de acuerdo con la base octava del concierto que en su día se firmará, el nombrar con cargo a los fondos de la Dirección General, un técnico veterinario especialista en inseminación artificial.

Aprobar el proyecto de reparación de interior de octógones de entrada en el Hospital Provincial, con un presupuesto de 188,008,64 pesetas, y declarar la excepción de subasta y que se proceda a la contratación por administración o directamente.

Aprobar el proyecto de reparación de pasillos en la planta baja para la unión de octógones en el Hospital Provincial, por un presupuesto de 157,984,64 pesetas, y declarar la excepción de subasta y que se proceda a la contratación directa de la obra.

Aprobar el proyecto de reforma del antiguo túnel para entrada de enfermeras de guardia en el Hospital Provincial, con un presupuesto de 110,599,75 pesetas, y declarar la excepción de subasta y que se proceda a la contratación directa de las obras.

Quedar enterada que ha caducado el plazo para interposición del recurso contencioso-administrativo en el recurso de reposición interpuesto por el contratista don Damián Martínez contra la liquidación de 106,52 pesetas de las obras de nueva planta y adaptación de las existentes en el Orfanato Provincial, y en cuyo recurso de reposición reclamaba el recurrente 367,349,49 pesetas por liquidación de obras e intereses legales desde la fecha de presentación de dicha liquidación; y que se haga la liquidación conforme a la formulada por la Corporación ya que ésta es firme.

Formalizar el contrato de anticipo reintegrable con el Ayuntamiento de Villarcoces, por cuantía de 28,819,20 pesetas, para instalación de un centro telefónico en dicho Municipio, cuya cantidad deberá ser reintegrada por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 20 años, a razón de 1,440,96 pesetas, a partir del presente, con las condiciones fijadas en el modelo tipo de contrato.

Aprobar la cuenta justificada remitida por el Ayuntamiento de Mucientes, relativa a la inversión de 40,000 pesetas en obra de cementerio, y que se proceda a su abono al Ayuntamiento, expidiéndose certificación de este acuerdo para que sirva de base para el pago a Intervención de Fondos.

Aprobar la cuenta justificada remitida por el Ayuntamiento de Salvador de Zapardiel, relativa a la inversión de 75,000 pesetas en

obras de cementerio, y que se proceda a su abono al Ayuntamiento, expidiéndose certificación de este acuerdo para que sirva de base para el pago a Intervención de Fondos.

Aprobar la cuenta justificada remitida por el Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte, relativa a la inversión de 50,000 pesetas en obras de cementerio, y que se proceda a su abono al Ayuntamiento, expidiéndose certificación de este acuerdo para que sirva de base para el pago a Intervención de Fondos.

Aprobar la cuenta justificada remitida por el Ayuntamiento de Castronuño, relativa a la inversión de 45,000 pesetas en obras de cementerio, y que se proceda a su abono al Ayuntamiento, expidiéndose certificación de este acuerdo para que sirva de base para el pago a Intervención de Fondos.

Aprobar la cuenta justificada remitida por el Ayuntamiento de Barcial de la Loma, relativa a la inversión de 60,000 pesetas en obras de cementerio, y que se proceda a su abono al Ayuntamiento, expidiéndose certificación de este acuerdo para que sirva de base para el pago a Intervención de Fondos.

Aprobar la cuenta justificada remitida por el Ayuntamiento de Marzales, relativa a la inversión de 45,000 pesetas en obras de reparación de Casa Consistorial, y que se proceda a su abono al Ayuntamiento, expidiéndose certificación de este acuerdo para que sirva de base para el pago a Intervención de Fondos.

Aprobar la propuesta del Servicio de la Comisión Especial de Cooperación y, en su virtud, aprobar la recepción definitiva de las obras de ampliación de cementerio y depósito de cadáveres de Hornillos, incluida en el Plan de Cooperación, para los años 1963-64, contratada por don Félix Arranz Pinto, y que se tramite para proceder a la devolución de la garantía al adjudicatario.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de cerramiento, capilla y depósito de cadáveres del Cementerio de Fuente Olmedo, incluida en el Plan de Cooperación, para los años 1963-64, contratada, mediante subasta, con don Terencio Capellán López, y que se tramite para proceder a la devolución de la garantía al adjudicatario.

Aprobar la certificación número 3 de las obras de abastecimiento de agua al Municipio de Pozal de Gallinas, importante 206,657,60 pesetas, a favor de don Félix Arranz Pinto, con cargo al compromiso 147/58.

Aprobar la gestión mancomunada de los señores interventor y depositario de la Corporación, en las cantidades percibidas de la Delegación de Hacienda, durante el cuarto trimestre de 1964, importando en total 8,452,601,27 pesetas.

Aprobar cuatro expedientes de apremio seguidos contra distintos deudores de los arbitrios provinciales de Agricultura y Rodeaje, años 1960 a 1964, ambos incluidos, importantes en total 659,075 pesetas, que han resultado valores fallidos en calidad de desconocidos y que